Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Cauildo — Estando en las Salas Capitulares desta Villa de
Mazarron en treinta de otubre mil setez.tos y beinte y o
cho a ora de [illegible] en razon del [illegible] los S.res
D.n Pedro morales y muños D.n Juo de albarez costa Al
calde hordinarios desta dha villa por S. Mag.d D.n Martin
montesinos y lardin D.n Alonso lardin zamora D.n Fern.do
Vinuesa cifuentes D.n Martin lardin montesinos D.n An.to
Vinuesa cifuentes D.n Ambrosio lardin zamora y D.n
[illegible] Fidel zamora Rejidores perpetuos desta villa
y Cristobal muños Jurado todos juntos en for
ma de concejo acordaron lo sig.te

acuerdo — La villa de este acuerdo y parecer dijo que
atento lo que [illegible] memorial
a esta parte [illegible] los Barrilleros que vienen [illegible]
vezinos [illegible] con los negociantes
[illegible] que vienen tomados por lo qual
desde luego atendiendo a los precios que
ai en los puertos [illegible] vezinos que ganados
pasar se ponga a quinze rs. en cada quin
tal de barrilla para que por este me
dio les [illegible] que tienen los labra
dores cosecheros dellas con otros negociantes
y en esta forma se concluio este ca
bildo y lo firmaron de que doy fee.

D. Pedro morales muñoz — D.n Juan de albarez — Martin montesinos
D.n Alonso lardin zamora — [illegible]
Martin lardin montesinos — Fernando Vinuesa Cifuentes — Antonio [illegible] zamora
Alonso de Vinuesa